



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicado N° 500013103003 2016 00231 00

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

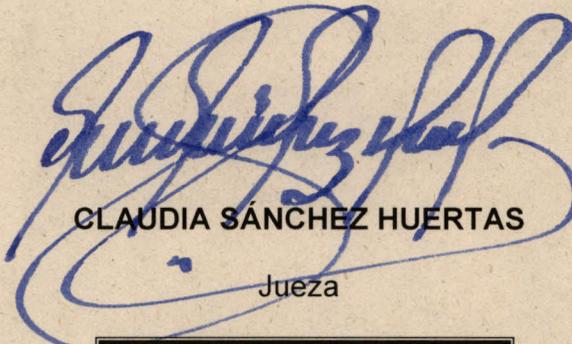
En la medida que fue allegado escrito de subsanación por el cual se pretenden remediar las falencias señaladas en auto de nueve (9) de agosto de 2016, se advierte que:

1. No fue efectuado el juramento estimatorio en la forma que lo dispone el canon 206 del Código General del Proceso.

2. No se realizó la aclaración requerida por el Despacho frente a los frutos, expuesta en el numeral 3 de proveído de diecisiete (17) de agosto de 2016.

De tal forma, dado que no fueron cumplidas las exigencias efectuadas por el Despacho en oportunidad anterior, se dispone el **rechazo** de la demanda verbal de resolución de contrato efectuada por **Rene Roncancio Guio**, conforme a lo anteriormente expuesto.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Radicado	500013103003 2016 00231 00
Proceso	Verbal de Resolución de Contrato
Demandante	Rene Roncancio Guio
Demandado:	Onaldo Gómez Soto
Decisión	Rechaza demanda DAMC